



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

CONTRATOS DE SEGUROS NIIF 4



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

CONTRATOS DE SEGUROS NIIF 4

RESUMEN

El objetivo de esta NIIF es detallar la información financiera que se debe entregar la organización emisora de dichos contratos, que en esta NIIF se denomina aseguradora, sobre los contratos de seguro. De forma específica, esta NIIF requiere: realizar un conjunto de mejoras limitadas en la contabilidad de los contratos de seguro por parte de las aseguradoras, así como revelar información que identifique y explique los importes de los contratos de seguro en los estados financieros de la aseguradora y que oriente a los beneficiarios a comprender el importe, calendario e inseguridad de los flujos de efectivo futuros procedentes de dichos contratos.

SUMMARY

This IFRS is in detailing the financial information must be provided on the insurance contracts, the issuer of such contracts, in this IFRS as an insurer. Specifically, the IFRS requires: perform a set of limited improvements in accounting insurance contracts by insurers, as well as disclosures that identify and explain the amounts of insurance contracts in the financial statements of the insurer, and to guide beneficiaries understand the amount, timing and uncertainty of the flows future cash flows from these contracts.



OBJETIVOS

- Detallar el registro contable en los contratos de seguros, según la NIIF-4.

DEFINICIONES

ACTIVOS DERIVADOS DE REASEGURO CEDIDO: Los derechos contractuales netos del cedente, en un contrato de reaseguro

ASEGURADORA (ENTIDAD): La parte que, en un contrato de seguro, tiene la obligación de compensar al tenedor del seguro en caso de que ocurra el evento asegurado.

CEDENTE: El tenedor de la póliza en un contrato de reaseguro.

COMPONENTE DE DEPÓSITO: Un componente contractual que no se contabiliza como un derivado, según la NIIF 9, pero estaría dentro del alcance de la NIIF 9 si fuera un instrumento separado.

COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN DISCRECIONAL: Un derecho contractual a recibir, como un suplemento de las prestaciones garantizadas y otras adicionales, entre ellas:

- Que se prevé simbolice una porción significativa de las prestaciones contractuales totales.
- El importe o fecha queda contractualmente a discreción del emisor.

CONTRATO DE GARANTÍA FINANCIERA: Un contrato que requiere que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago a su vencimiento, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda.

CONTRATO DE REASEGURO: Un contrato de seguro emitido por una organización aseguradora (la reaseguradora), con el fin de compensar a otra aseguradora (cedente) por las pérdidas derivadas de uno o más contratos emitidos por el cedente.



DERIVADOS IMPLÍCITOS

Una aseguradora no se obligará a separar, ni medir por su valor razonable, la elección que el tenedor del seguro tenga para rescatar el contrato de seguro por una cantidad fija o por un importe basado en una cantidad fija más una tasa de interés, aunque el precio de ejercicio sea diferente del importe en libros del pasivo por contratos de seguro del contrato anfitrión.

No obstante, el requerimiento de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, es de aplicación cuando la opción de venta o la opción para el rescate en efectivo, que estén implícitas en un contrato de seguro, invariablemente que el valor de rescate modifique en función del cambio en una variable financiera, como puede ser un precio o el índice de los precios de acciones o materias primas cotizadas, así como el cambio en una variable no financiera que no sea específica para una de las partes del contrato.

Además, esos requerimientos también se aplicarán si la posibilidad del tenedor de ejercitar la opción de venta o la opción para rescatar en efectivo, se activa cuando ocurre un cambio en esa variable.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

DISOCIACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DEPÓSITO

Existen algunos contratos de seguro que incluye tanto un componente de seguro como un componente de depósito, para lo cual, la aseguradora quedará exigida o asumirá la facultad de disociar estos componentes:

- La disociación será obligatoria si se cumplen las siguientes condiciones. Cuando la aseguradora puede medir el componente de depósito que incluye la opción de rescate implícitas, de forma separada, o sea sin considerar el componente de seguro. Las políticas contables de la aseguradora no requiere que reconozca todos los derechos y obligaciones causados por el componente de depósito.
- La disociación esta admitida, pero sin ser obligatoria, si la aseguradora mide por separado el componente de depósito, como se indica en sus políticas contables y que requiere que reconozca todos los derechos y obligaciones causados por el componente de depósito, con independencia de las bases que se utilicen para medir esos derechos y obligaciones.
- La disociación está prohibida si la aseguradora no puede medir por separado el componente de depósito.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

EXENCIÓN TEMPORAL DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS NIIF

En la norma NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, se enumeran los criterios que la organización manejará para desarrollar una política contable y cuando no existe alguna NIIF que sea específicamente aplicable a una partida. No obstante, la presente NIIF, exime a la aseguradora de aplicar dichos criterios en sus políticas contables cuando son referentes a:

- Contratos de seguro que presente dónde se incluyen los costos de adquisición como los activos intangibles relacionados con ellos.
- Los contratos de reaseguro de los que sea tenedora.

Sin embargo, la norma en estudio no exime a la aseguradora de cumplir con ciertas implicaciones de los criterios implantados como:

- La aseguradora no reconocerá como un pasivo las provisiones por reclamaciones futuras cuando estas se originen en contratos de seguro inexistentes al final del periodo sobre el que se informa.
- Realiza la prueba de adecuación de los pasivos.
- Elimina un pasivo por contrato de seguro o una parte del mismo de su estado de situación financiera cuando y sólo cuando, se extinga, o sea, cuando la obligación detallada en el contrato sea liquidada o cancelada, o se haya extinguido.
- No compensará activos por contratos de reaseguro con los pasivos por seguro conexos, gastos o ingresos de contratos de reaseguro con los ingresos o gastos, respectivamente, de los contratos de seguro conexos.
- Razonará si se han deteriorado sus activos por reaseguros.



San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

PRUEBA DE ADECUACIÓN DE LOS PASIVOS

UNA ASEGURADORA DEBE EVALUAR AL FINAL DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA, LA CONCILIACIÓN DE LOS PASIVOS POR SEGUROS QUE RECONOCIÓ, MANEJANDO LAS ESTIMACIONES ACTUALES DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO FUTUROS ORIGINARIOS DE SUS CONTRATOS DE SEGURO.

Una aseguradora debe evaluar al final del periodo sobre el que se informa, la conciliación de los pasivos por seguros que reconoció, manejando las estimaciones actuales de los flujos de efectivo futuros originarios de sus contratos de seguro.

Si la evaluación revela que el importe en libros de sus pasivos por contratos de seguro menos los costos de adquisición diferidos y los activos intangibles conexos no es adecuado, considerando los flujos de efectivo futuros tasados, el importe total de la deficiencia, se reconocerá en resultados.

Ahora bien, cuando la aseguradora aplica una prueba de adecuación de los pasivos que cumple los requisitos mínimos especificados, la norma no impone obligaciones adicionales. En cuanto a los requisitos mínimos autorizados son:

- La prueba supone las estimaciones actuales de todos los flujos de efectivo contractuales y de los flujos de efectivo conexos, como los costos de trámite y reclamos; además, los flujos de efectivo que provengan de las opciones y garantías implícitas.
- Si la prueba muestra que el pasivo es inadecuado, el importe total de la diferencia se reconocerá en el resultado del periodo.



Cuando las políticas contables alcanzadas por la aseguradora no requieren la prueba de adecuación de los pasivos, es necesario que cumpla condiciones mínimas como:

- Determinar el importe en libros de los pasivos por seguros que sean relevantes menos el importe en libros de los pasivos por seguros que sean relevantes que los costos de adquisición conexos que se han diferido, los activos intangibles conexos como los adquiridos en una combinación de negocios o una transferencia de cartera, aunque los activos por reaseguro conexos no se toman en consideración, debido a que la aseguradora los registra por separado.
- Determina si el importe descrito es menor que el importe en libros que se requiere en caso de los pasivos por contratos de seguro principales estuvieran dentro del alcance de la NIC 37, de ser así así, la aseguradora reconoce la diferencia total en el resultado del periodo y disminuirá el importe en libros de los costos de adquisición conexos que se han diferido como los activos intangibles conexos o aumentará el importe en libros de los pasivos por contratos de seguro relevantes.

Si la prueba de adecuación de los pasivos de la aseguradora cumple los requisitos mínimos de la norma, se aplica con el nivel de agregación detallado en la prueba, de lo contrario, la prueba de adecuación de los pasivos no cumple los requisitos mínimos, la comparación se hará considerando el nivel de agregación de una cartera de contratos que estén sujetos, genéricamente, a riesgos similares y sean tramitados juntamente como una cartera única.

DETERIORO DE ACTIVOS POR CONTRATOS DE REASEGURO

Cuando el deterioro de un activo por contrato de reaseguro cedido, el cedente reducirá su importe en libros y registra en resultados una pérdida por deterioro.

Un activo por reaseguro tiene deterioro si y solo si:

- Existe evidencia objetiva, como resultado de un evento que haya ocurrido después del reconocimiento inicial del activo por reaseguro, de que el cedente no consigue recibir todos los importes que se le adeuden en función de los términos del contrato.
- Ese evento para que tenga un efecto se puede medir confiabilidad sobre los importes que el cedente vaya a recibir de la organización reaseguradora.





San Marcos

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES

Los cambios efectuados por una organización aseguradora que implementa las NIIF, así como a los que realice una aseguradora que esté adoptando por primera vez las NIIF. La organización aseguradora puede cambiar sus políticas contables para los contratos de seguro si y solo si, el cambio que hizo a los estados financieros más relevantes, pero no menos fiables, para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, o bien más fiables, pero no menos relevantes para cubrir la necesidades.

Para argumentar el cambio en sus políticas contables sobre contratos de seguro, la aseguradora manifiesta que el cambio en sus estados financieros a los criterios de la NIC 8, si bien el cambio no obliga a cumplir con todos esos criterios.

TASAS DE INTERÉS ACTUALES DE MERCADO

Cuando la aseguradora cambie sus políticas contables y recalculé los pasivos designados originados por contratos de seguro con la finalidad de reflejar las tasas de interés de mercado vigentes, registrando en resultados los cambios en dichos pasivos. En ese momento, puede introducir políticas contables que requieran de otras estimaciones e hipótesis actuales para los pasivos designados.

La elección descrita permite a la aseguradora cambiar sus políticas contables para los pasivos destinados, sin necesidad de aplicar estas políticas de forma uniforme a todos los pasivos similares, ahora, si la aseguradora escoge algunos pasivos para aplicar este tratamiento opcional, debe continuar aplicando las tasas de interés de mercado actuales de manera uniforme a dichos pasivos en todos los periodos hasta que se extinga.



CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXISTENTES

La aseguradora puede continuar con las prácticas como medir los pasivos por seguro sin proceder a descontar los importes y medir los derechos contractuales relativos a futuras comisiones de gestión de inversiones por un importe que exceda su valor razonable.

Es probable que al inicio de los derechos contractuales, el valor razonable sea igual a los costos pagados por originarlos, salvo si las futuras comisiones por gestión de inversiones y los costos conexos, no están en línea con los comparables en el mercado.

LA ASEGURADORA NO REQUIERE CAMBIAR SUS POLÍTICAS CONTABLES PARA LOS CONTRATOS DE SEGURO, CON EL FIN DE ELIMINAR LA PRUDENCIA EXCESIVA.

El utilizar políticas contables no uniformes para los contratos de seguro así como para los costos de adquisición diferidos y los activos intangibles con-

xos de las subsidiarias, por lo que la aseguradora puede cambiarlas, siempre y cuando, el cambio no resulte en políticas contables más dispersas y se compense el resto de los requerimientos de esta NIIF.

PRUDENCIA

La aseguradora no requiere cambiar sus políticas contables para los contratos de seguro, con el fin de eliminar la prudencia excesiva. No obstante, si la aseguradora ya valora sus contratos de seguro con suficiente prudencia, no deberá introducir aún más prudencia.



MÁRGENES DE INVERSIÓN FUTUROS

La aseguradora no determina el cambiar sus políticas contables para contratos de seguro para eliminar márgenes de inversión futuros. Pero, existe una afectación infundada, de que los estados financieros de la aseguradora son menos relevantes y menos fiables si se efectúa una política contable que manifieste los márgenes de inversión futuros en la medición de los contratos de seguro, salvo que los márgenes afecten a pagos contractuales.

A continuación se ilustran dos casos de políticas contables que expresan esos márgenes:

- Utilizar un tipo de descuento que refleje el rendimiento esperado de los activos de la aseguradora.
- Proyectar los rendimientos de esos activos, según una tasa de rentabilidad estimada, deduciendo inmediatamente a un tipo diferente los rendimientos proyectados, que incluye el resultado en la medición del pasivo.

Igualmente, puede rehusar la afectación refutable si y solo si, los demás componentes de un determinado cambio en las políticas contables, aumentan la relevancia y fiabilidad de sus estados financieros, en medida suficiente para compensar las pérdidas de relevancia y fiabilidad que acepta la fijación de los márgenes de inversión futuros.

Algunos procedimientos de medición, utilizan el tipo de descuento para determinar el valor presente de un margen de ganancia futuro. Este margen de ganancia se comercializa entre los diferentes periodos mediante una fórmula; el tipo de descuento afecta sólo indirectamente a la medición del pasivo.

En particular, el empleo de un tipo de descuento que sea menos apropiado tiene un efecto limitado o nulo sobre la medición del pasivo al comienzo. Pese a otros procedimientos, el tipo de descuento determina en forma directa la medición del pasivo, en este último caso, debido a la introducción de un tipo de descuento fundamentado en los activos, tiene un efecto más significativo y es improbable que la aseguradora pueda obviar la presunción refutable.





CONTABILIDAD TÁCITA

Algunos modelos contables, las pérdidas o ganancias efectuadas de los activos de la aseguradora, tienen un efecto directo en la medición de todas o algunas partidas, como es el caso de sus pasivos por contratos de seguro, costos de adquisición diferidos conexos y activos intangibles también conexos.

Aunque se permite pero no se demanda a la aseguradora el cambiar sus políticas contables de forma que la pérdida o ganancia reconocida pero no realizada en los activos afecte a dichas mediciones de la misma forma que la pérdida o ganancia realizada, a lo que el ajuste proporcionado en el pasivo por contratos de seguro en los costos de adquisición diferidos o en los activos intangibles, se reconoce en otro resultado integral si y solo si, las ganancias o pérdidas no consumadas, se reconocen en otro resultado integral. Esta práctica es la que se denomina contabilización tácita.



CONTRATOS DE SEGURO ADQUIRIDOS EN UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS O EN UNA TRANSFERENCIA DE CARTERA

Le corresponde a la aseguradora en la fecha de adquisición, medir por su valor razonable los pasivos derivados de contratos de seguro obtenidos, así como los activos por seguro que haya adquirido en la combinación de negocios.

Sin embargo, se permite, aunque no es obligatorio, a la aseguradora a utilizar una exposición desagregada, que separe en dos componentes al valor razonable de los contratos de seguro adquiridos:

- Un pasivo medido de acuerdo con las políticas contables que la aseguradora utilice para los contratos de seguro que emita.
- Un activo intangible, que representa la diferencia entre el valor razonable de los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por contratos de seguro y el importe.

La medición posterior de este activo será uniforme con la medición del pasivo por contratos de seguro conexo, por lo que la aseguradora que adquiere una cartera de contratos de seguro puede utilizar la exposición desagregada.

COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN DISCRECIONAL

COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN DISCRECIONAL EN CONTRATOS DE SEGURO

Ciertos contratos de seguro contienen el componente de participación discrecional, así como un componente garantizado, por lo que emisor de dichos contratos puede, aunque no está obligado a reconocer el elemento garantizado de forma separada del componente de participación discrecional.

Ahora, si el emisor no los reconoce por separado, debe especificar el contrato en su conjunto como un pasivo y si el emisor los clasifica por separado, se considera el elemento garantizado como un pasivo. Por lo que clasificar si reconoce el componente de participación discrecional por separado del elemento garantizado al mismo como un pasivo o como un componente separado del patrimonio.

La Norma en estudio no especifica cómo puede determinar el emisor si el componente es un pasivo o forma parte del patrimonio, por lo que el emisor puede desagregar este componente en partidas de pasivo y patrimonio, en cuyo caso, manejará una política contable uniforme con la desagregación efectuada.

El emisor no clasificará este componente dentro de una categoría intermedia que no sea ni pasivo ni patrimonio, aunque si puede reconocer todas las primas recibidas como ingreso de actividades ordinarias, sin separar ninguna parte de las mismas que esté relacionada con el componente de patrimonio.

Los cambios adecuados al elemento garantizado y en la parte del componente de participación discrecional clasificada como pasivo, se reconocen en el resultado del periodo, si la totalidad o una parte del componente de participación discrecional se clasifican como patrimonio, una porción de los citados resultados puede atribuirse a dicho componente, a lo que el emisor reconocerá la parte de resultados imputable al componente de patrimonio de la participación discrecional, como una distribución de resultados, no como gasto o ingreso.



INFORMACIÓN A REVELAR

EXPLICACIÓN SOBRE LOS IMPORTES RECONOCIDOS

Una aseguradora revelará, en sus estados financieros, información que ayude a los usuarios a identificar y explicar los importes que procedan de sus contratos de seguro. Con el fin de cumplir con lo establecido debe revelar:

- Sus políticas contables relativas a los contratos de seguro y a los activos, pasivos, gastos e ingresos conexos.
- Los activos, pasivos, ingresos y gastos reconocidos, en caso de que presente el estado de flujos de efectivo por el método directo, los flujos de efectivo que procedan de contratos de seguro.
- Si la aseguradora es también cedente, debe revelar las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del periodo por reaseguro cedido.
- El cedente diferiere, amortizase pérdidas y ganancias procedentes de compras de reaseguro, la amortización del periodo, así como los importes que permanezcan sin amortizar al inicio y al final del mismo.
- El procedimiento manejado para determinar las hipótesis que tengan un mayor efecto sobre la medición de los importes reconocidos mencionados y dentro de lo posible, la aseguradora facilitará información cuantitativa respecto a dichas suposiciones.
- El efecto de los cambios en las suposiciones utilizadas para medir los activos y los pasivos por contratos de seguro, expresando por separado el efecto de cada uno de los cambios que tengan un efecto significativo en los estados financieros.
- Conciliaciones de los cambios en los pasivos y activos por contratos de reaseguro y en los costos de adquisición conexos que se hayan diferido.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO

Una aseguradora revelará información que permita a los beneficiarios de los estados financieros evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos que surjan de los contratos de seguro, con la finalidad de cumplir con la norma cuando establece que la aseguradora debe revelar.

- Sus objetivos, políticas y procesos para gestionar riesgos que salgan de los contratos de seguro, así como los métodos usados en dicha gestión de riesgos.
- Información sobre el riesgo de seguro, incluyendo información sobre la sensibilidad al riesgo de seguro.
- Las concentraciones del riesgo de seguro, conteniendo una descripción de cómo la dirección o gerencia las determino.
- Una descripción de las características compartidas que identifican cada concentración.





BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

Rey, J. (2009). **Contabilidad general**. Málaga, España: Ediciones Paraninfo S.A. ISBN: 9788497327275

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Del Campo, P. (2010). **Prácticas contables financieras**. Madrid, España: Ediciones Académicas. ISBN: 978849247736

Fernández, J., Casado, M. I. (2009). **Contabilidad financiera para directivos**. (7a Ed.) Madrid, España: Esic Editorial. ISBN: 9788473568029

Montesinos, V. (2007). **Introducción a la contabilidad Financiera**. (4a Ed.). Barcelona, España: Editorial Ariel. ISBN: 9788497327275

Nevado, D. (2009). **Supuestos prácticos de la contabilidad general**. Madrid, España: Editorial Díaz de Santos. ISBN: 9788479789206

Wanden-Berghe, J. (2011). **Contabilidad financiera**. Alicante, España: Pirámide. ISBN: 9788436824513

Mantilla, S. (2015). **Estándares Normas Internacionales de Información Financiera IFRS/NIIF**. (5a Edición). Disponible en: www.samantilla1.com.

Estupiñán, R. (2013). **Estados financieros básicos bajo NIC-NIIF**. (2a edición). Bogotá, Colombia: Editorial. Ecoediciones ISBN: 978-958-648-799-3

Flórez, E. Rincón, C.; Zamorano, R. (2014). Manual contable en la implementación de las NIIF. Bogota, Colombia: Ecoe Ediciones.

